



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

En Entrena (La Rioja), siendo las 21:00 horas del día treinta de septiembre de dos mil diez, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 7 de septiembre de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, dictada desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
17.09.2010	Liquidación del I.B.I. de los años 2007 a 2010, a Fincas Landa, S.L.

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

3.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Vista la situación actual de los aspectos financieros del Ayuntamiento de Entrena, y que en la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2009 se incumplió el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, lo que hace necesaria la elaboración de un Plan Económico-financiero que devuelva la estabilidad a las cuentas municipales.

Visto el Plan Económico-Financiero, así como el informe de Secretaría-Intervención, que señala resumidamente la necesidad de incremento de los impuestos



Ayuntamiento de Entrena

directos, y una mayor concreción de la reducción de gastos, evitando cumplimientos formales.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando que: *“En el cierre del ejercicio de 2009 realizado en el Pleno de 29 de abril de 2010 ya se avisaba desde la Secretaría-Intervención de la obligación de hacer un Plan de Saneamiento o Plan Económico Financiero que devolviera la estabilidad a las cuentas municipales. Para nosotros llega tarde, puesto que en los presupuestos de 2010 aprobados recientemente ya tenían que recoger ciertas medidas tendentes a devolver la estabilidad por medio del recorte de gasto corriente o de inversiones no necesarias. Es Plan que es a futuro no nos lo terminamos de creer por lo tanto nuestro voto es en contra”*.

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, indicando que: *“Se van adoptando medidas que hacen que el Plan Económico-Financiero poco a poco vaya dando estabilidad presupuestaria (véanse las medidas tomadas) y reduciendo en todo lo posible el gasto que no sea necesario”*.

Tras estas consideraciones y el examen del expediente, el Pleno municipal, previa deliberación, con la mayoría legalmente requerida, con el voto a favor de los cinco concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral y con el voto en contra de los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento de Entrena en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del Plan económico-financiero, del Informe de Secretaría-Intervención y del presente Acuerdo a la Dirección General de Política Local, órgano competente de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la tutela financiera.

Tercero.- A efectos informativos, publicar la aprobación del Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de La Rioja, dejando una copia del Plan a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Visto el Expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Teniendo en cuenta que la última modificación de la ordenanza se efectuó en el año 2008, y que se ha producido un fuerte descenso de este capítulo de los ingresos municipales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y el informe de Secretaría-Intervención y teniendo en cuenta los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo



Ayuntamiento de Entrena

dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que de acuerdo con el artículo 102.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen no puede exceder del cuatro por cien, siendo necesario el voto de la mayoría simple para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando: *“La subida no es ninguna panacea para arreglar la situación financiera del Ayuntamiento, pero se utiliza para dar forma al Plan Económico Financiero que no nos creemos. Es la segunda vez que se sube en esta legislatura y estamos en contra”*.

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, indicando que: *“Creemos que la subida del I.C.I.O. del 2,60 % al 2,80 %, grava al gran constructor, no al ciudadano que en el tipo de obra que se realiza y los presupuestos que se presentan no influye considerablemente. Si no veamos cuanta obra a lo largo de la vida puede realizar un ciudadano de a pié y lo que le puede suponer”*.

Tras estas consideraciones y el examen del expediente, el Pleno municipal, previa deliberación, con la mayoría legalmente requerida, con el voto a favor de los cinco concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral y con el voto en contra de los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO:

Art. 4. 1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, excluido el I.V.A. y demás impuestos análogos. Tampoco se consideran incluidos las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por coste real y efectivo de una construcción, instalación u obra, a la suma de la totalidad de las partidas que integran su presupuesto de ejecución material, obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

2. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2,80 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Segundo.- La modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos sobre las licencias que se otorguen a partir de la publicación en el B.O.R. de la aprobación definitiva, con el texto íntegro de la modificación.

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y el examen del Expediente.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de Ordenanza se elevará a



Ayuntamiento de Entrena

definitivo en ausencia de reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno municipal.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, LICENCIAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.-

Visto el Expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora de la Tasa por expedición de documentos, licencias y servicios urbanísticos.

Teniendo en cuenta que la última modificación de la ordenanza se efectuó en el año 2009, y que es necesaria la introducción de nuevos conceptos, así como el ajuste de los ingresos de la tasa que se encuentran desequilibrados, principalmente en los aspectos relativos a licencias y servicios urbanísticos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y el informe de Secretaría-Intervención y teniendo en cuenta los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta que es necesario el voto de la mayoría simple para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando: *“Lo que se recaude de más por esta subida no será muy significativo. Pero estamos de acuerdo por la inclusión de nuevos epígrafes que antes no estaban contemplados y que son necesarios. Nuestro voto es favorable”*.

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, indicando: *“Creemos que el trabajo de los servicios municipales (Aparejador, Secretario...) en sus informes tienen que estar adecuados a la realidad actual”*.

Tras estas consideraciones y el examen del expediente, el Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad, con el voto a favor de los cinco concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora de la Tasa por expedición de documentos, licencias y servicios urbanísticos:

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, LICENCIAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la TASA POR DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LICENCIAS URBANÍSTICAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR



Ayuntamiento de Entrena

Art. 2. 1. Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, así como la actividad que implica la tramitación y resolución de los expedientes administrativos para las tramitación de licencias urbanísticas y la prestación de servicios urbanísticos, de parcelaciones, segregaciones, divisiones de fincas, agrupaciones, tramitación de planes, delimitación de polígonos, modificaciones puntuales de planeamiento, estudios de detalle y demás documentos de naturaleza similar o análoga, señalamiento de alineaciones y rasantes, expedición de certificados e informes urbanísticos, licencias de apertura y primera utilización, verificación de condiciones de tranquilidad, seguridad salubridad y sanidad de los establecimientos.

2. Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente independientemente del resultado del mismo. La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible o en su caso la prestación del servicio por la Administración Municipal, mediante la recepción de la solicitud y la correspondiente iniciación del expediente, dicha obligación no se verá afectada por la resolución que se adopte.

3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente.

BASES Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3. 1. Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los distintos expedientes a tramitar y de los documentos a expedir, atendiendo al beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

Concepto	Importe
I. Escritos que den lugar a la incoación de expedientes	3,00 €
II. Alteraciones en el Padrón de Habitantes (altas, bajas, modificaciones) ..	3,00 €
III. Certificaciones e Informes:	
- Empadronamiento, conducta, convivencia, etc.	3,00 €
- De documentos o acuerdos municipales (folio)	3,00 €
- De fincas simples (folio o fracción)	3,00 €
- De fincas con linderos (folio o fracción)	5,00 €
- Relativas a servicios urbanísticos a instancia de parte	25,00 €
- Copia de informes externos encargados por el Ayuntamiento (Colegio de Farmacéuticos, Arquitectos, Ingenieros, analíticas de agua, etc.)	50,00 €
- Por cada informe que se expida sobre características de terreno municipal, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	70,00 €
- Por cada informe del técnico municipal en valoración de daños y otras peritaciones en terrenos municipales	70,00 €
IV. Compulsa de documentos o datos	2,00 €
V. Copia de documentos o datos:	
- Fotocopia (folio o fracción)	0,30 €
- Fotocopia de libros (folio o fracción)	0,50 €
- Fotocopia de planos (folio o fracción)	0,50 €
VI. Expedientes Administrativos:	
- Concesión de licencia ambiental municipal, con informes técnicos internos a efectos de la tramitación, y sectoriales de otras Administraciones	350,00 €
- Declaraciones de ruina de edificios	150,00 €
VII. Concesiones y Licencias:	
- Primera ocupación de inmuebles con viviendas	250,00 €
- Instalación de grúa desmontable	200,00 €
VIII. Envío de fax (por folio)	0,50 €



Ayuntamiento de Entrena

IX.	Expediente de Licencia de Obra Menor. Incluidos informes técnicos, sectoriales, expediente, gestión y notificaciones. Tasa. Independientemente del resultado final del expediente.....	35,00 €
X.	Expediente de Licencia de Obra Menor para arreglos de fachada y retejado. Incluidos informes técnicos, sectoriales, expediente, gestión y notificaciones. Tasa. Independientemente del resultado final del expediente.....	15,00 €
XI.	Expediente de Licencia de Obra Mayor. Incluidos informes técnicos, sectoriales, expediente, gestión y notificaciones. Tasa. Independientemente del resultado final del expediente.....	300,00 €
XII.	Solicitud de informes técnicos externos a efectos de la tramitación de expedientes de licencia ambiental, referidos a aspectos de competencia municipal, y sectoriales de otras administraciones	350,00 €
XIII.	Expedientes de declaración responsable y comunicación previa.....	450,00 €
XIV.	Parcelaciones, segregaciones, agrupaciones de fincas	100,00 €
XV.	Autorizaciones en S.N.U. sin información pública	150,00 €
XVI.	Autorizaciones en S.N.U. con información pública	300,00 €
XVII.	Planes Parciales, estudios de destalle, delimitación de polígonos, tramitación de modificaciones de planeamiento y demás expedientes urbanísticos, independientemente del resultado final del expediente	300,00 €
XVIII.	Señalamiento de alineaciones y rasantes sin utilización de aparatos topográficos.....	50,00 €
XIX.	Señalamiento de alineaciones y rasantes con utilización de aparatos topográficos.....	150,00 €
XX.	Expedición del resto de informes, cédulas y certificados urbanísticos	50,00 €
XXI.	Apertura de establecimientos, licencias de apertura y primera utilización. Variaciones sustanciales, ampliaciones, transmisiones de titularidad y reapertura	90,00 €
XXII.	Derechos de examen en procesos de selección municipales	15,00 €
XXIII.	Autorizaciones de animales sin actividad, para autoconsumo o uso particular, en suelo rústico o urbano	50,00 €

Segundo.- La modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el B.O.R. de la aprobación definitiva, con el texto íntegro de la modificación.

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y el examen del Expediente.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de Ordenanza se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno municipal.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14, REGULADORA DE LA TASA SOBRE MESAS Y SILLAS.-

Visto el Expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Teniendo en cuenta que la última modificación de la ordenanza se efectuó en el año 2000, y que la ocupación con terrazas de verano con mesas, sillas, etc. se trata de



Ayuntamiento de Entrena

una utilización privativa o un aprovechamiento especial por los que el Ayuntamiento puede exigir una tasa.

Visto que el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prescribe que el importe de las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y el informe de Secretaría-Intervención y teniendo en cuenta los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta que es necesario el voto de la mayoría simple para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando que: *“La recaudación no nos va a sacar de ningún aprieto por su montante, pero se utiliza para dar forma al Plan Económico-Financiero que no nos creemos. Nuestro voto es desfavorable”*.

Contestó el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, indicando: *“Creemos que la subida de 210,00 euros a 350,00 euros en las terrazas en temporada estival, va adecuada a los tiempos actuales ya que no había subida desde el año 2000, que se pasa de la peseta al euro. Más chocante es que algún bar estaría pagando 30,00 euros menos al año, ocupando el mismo espacio que otros establecimientos”*.

Tras estas consideraciones y el examen del expediente, el Pleno municipal, previa deliberación, con la mayoría legalmente requerida, con el voto a favor de los cinco concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral y con el voto en contra de los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge.

Tras estas consideraciones y el examen del expediente, el Pleno municipal acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2



Ayuntamiento de Entrena

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2. Debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Por cada metro cuadrado de superficie ocupada	22,00 €

A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente: Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fueran enteros, se redondeará por exceso, para obtener la superficie ocupada.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.
2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.
3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.
4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las



Ayuntamiento de Entrena

gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de La Rioja" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo.- La modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el B.O.R. de la aprobación definitiva, con el texto íntegro de la modificación.

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y el examen del Expediente.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de Ordenanza se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno municipal.

7.- NUEVO CENTRO ESCOLAR DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ENTRENA: PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE LA C.A.R. DE LOS BIENIOS 2011-2012 Y 2013-2014.-

Visto que el Ayuntamiento de Entrena tiene gran interés en que se construya un nuevo colegio de Educación Infantil y Primaria en el municipio, colaborando y cooperando a dichos efectos con la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja.

Considerando que el actual colegio tiene una gran antigüedad, está obsoleto, sus instalaciones se han quedado pequeñas, las posibilidades de nuevas divisiones de aulas están agotadas. Teniendo en cuenta asimismo el previsible incremento de la población escolar que hace necesario contar con unas instalaciones adecuadas para la actividad educativa en el municipio.

Considerando que es necesario y conveniente que el Ayuntamiento de Entrena, aporte fondos para dicha finalidad, lo que hace necesario acudir, entre otros recursos, a los "Planes de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja" ante la situación actual del Ayuntamiento.

Visto que el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan



Ayuntamiento de Entrena

medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que prohíbe para el ejercicio 2011 nuevas operaciones de endeudamiento a los Ayuntamientos y considerando el nivel de endeudamiento municipal, así como el resto de sus datos financieros, hace previsible que pese a las modificaciones que se produzcan sean inviables operaciones adicionales de préstamo a largo plazo.

Teniendo en cuenta que se trata de una obra necesaria y de gran trascendencia para el municipio de Entrena, para su futuro y para su desarrollo, que probablemente repercutirá en una mayor calidad educativa de los niños del municipio.

Atendido que el coste a sufragar por el Ayuntamiento de Entrena, por el nuevo centro escolar superará el importe de dos bienios de Planes Regionales, ya que la memoria inicial presentada recoge un coste total superior a los 3.000.000,00 de euros.

Tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando que: *“Ya en el Pleno del 28 de mayo de 2010 expusimos nuestras motivaciones, que siguen siendo las mismas y nos ratificamos en ellas. La construcción del Colegio es competencia exclusiva del Gobierno de La Rioja, por lo tanto el Ayuntamiento no debe poner ni un euro. Aparte que, con este paso, al nuevo Ayuntamiento que se forme a partir de las elecciones del próximo mayo de 2011, se le dejará sin estas subvenciones y sin poder decidir donde las quisieran llevar. Nuestro voto es desfavorable”.*

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que el Grupo de la oposición no se creía nada, pero que pese a ello, el Colegio en Entrena se iba a construir, lo que supone la última oportunidad y el desarrollo para el municipio de Entrena, pese a que dejaron el Ayuntamiento con el endeudamiento al límite. El que veiga detrás tendrá que echarle imaginación, y si no es con Planes Regionales, será de otras maneras, pero que no se preocupe la oposición, que se harán. Sobre la competencia para la construcción de Colegios señaló que otros pueblos como Fuenmayor, para unas obras de reforma que las paga al 100 % la Comunidad Autónoma, ha invertido 300.000,00 euros porque las modificaciones benefician al pueblo, lo que distingue las maneras de funcionar de unos y otros.

Replicó el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando que no merecía la pena contestar.

Tras estas consideraciones, el Pleno municipal, cuyo número legal de miembros es de nueve concejales, previa deliberación: con los votos a favor de los cinco concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto en contra de los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, acuerda:

Primero.- Confirmar la solicitud formulada a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja: Que los fondos del Plan Regional de Obras y Servicios Locales del bienio 2011-2012, se destinen a la obra del nuevo Colegio que va a acometer la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja en Entrena, procediendo al pago en la primera anualidad del bienio: año 2011, de conformidad con el resto de documentación ya remitida por el Ayuntamiento de Entrena, y la notificación recibida con fecha 30.08.2010 (R.E. nº 883) procediendo a la tramitación oportuna a tales efectos, y cuya propuesta de inclusión provisional figura en el Ayuntamiento, solicitando la aprobación definitiva en los términos señalados por la propia Dirección General de Política Local.

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, el adelanto de la asignación y/o adjudicación de los fondos del Plan Regional de



Ayuntamiento de Entrena

Obras y Servicios Locales del bienio 2013-2014 y que los mismos se destinen a la obra del nuevo Colegio, que va a acometer la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja en Entrena, efectuando el pago de los fondos del bienio 2013-2014, en el año 2013, procediendo a la tramitación oportuna que se requiera a tales efectos.

Tercero.- Renunciar en consecuencia a la posible obra a incluir en el Plan Regional de Obras y Servicios del bienio 2013-2014 así como a los citados fondos, por su destino señalado y previo para el nuevo Colegio Público de Entrena, adoptado en el presente acuerdo por el Pleno Municipal.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la firma de la documentación necesaria para el correcto impulso del expediente, así como cuantas gestiones se requieran a dichos efectos.

Quinto.- Señalar a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, la necesidad de coordinación del presente acuerdo con la Consejería de Educación, para el detalle, ajuste y gestión concreta del expediente, proyecto, justificación, pago de los fondos, convenio, etc.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 21:25 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez